

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.550

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicación: 760013103007 2021-00114-00

Demandante: Escuela de Enfermería del Valle - EDENV S.A.S.-

Demandado: Carlos Ernesto Cajiao Borrero y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho

Revisada la presente demanda de **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Debe la parte actora aportar certificado de tradición del predio de mayor extensión actualizado, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 ibídem.

RESUELVE:

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **Angie Ivonne Martínez Solarte**, identificada con la C.C.66.958.415 y T.P.Nro.161.768 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232409147d4314b4abf516f5a400a11d264697c6255321f07727b64432adc030**
Documento generado en 26/05/2021 04:45:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>